



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que está pendiente culminar el trámite de notificación de la demandada. Sírvase Proveer.

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2022 00507 00			
DEMANDANTE	Wilmer Esneider Fernández Carrillo	NIT No.	1.122.138.730
DEMANDADA	Unión Temporal Alimentación Técnica		
ASUNTO	Contrato de Trabajo		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que continúe el trámite de notificación de la demandada, ya sea de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPTSS, mediante correo certificado enviado a la dirección física o, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a la dirección electrónica de la demandada, remitiendo, en ambos casos, traslado de la demanda y auto admisorio de la misma, o el expediente digital, caso en el cual será necesario contar con acuso recibo o constancia de apertura o lectura del mensaje de datos, para tenerlos por notificados.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que de cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda allegando la prueba denominada "**Copia sentencia de tutela**", ya que no fue aportada con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE DICIEMBRE DE 2023.
Por ESTADO No. 109 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26cca8374a39238652b5f5df9ec27cb261f96f7ca33e2f091446bba3a96f1212**

Documento generado en 13/12/2023 10:09:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>